

Bogotá, 17 de Marzo 2021

Doctor  
**DIEGO MESA PUYO**  
Ministro de Minas y Energía  
**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**  
Ciudad

***Asunto: Comentarios ANDEG a la propuesta de modificación de la Resolución MME 40590 de 2019***

Respetado Dr. Mesa:

La Asociación Nacional de Empresas Generadoras – ANDEG, reconoce el liderazgo del Gobierno Nacional en cuanto al desarrollo de la política pública en materia de la transformación energética, lo cual incluye el impulso para la inserción de fuentes de energía renovables que contribuyan a la diversificación y complementariedad de la matriz de generación en el país.

En este contexto, desde la perspectiva de inversiones en infraestructura energética que contribuyan a la reactivación y el crecimiento económico, y ante la realización de una nueva subasta de contratos de energía de largo plazo, tal como se anunció en el Taller de socialización de la propuesta normativa, que se realizó el pasado 15 de Marzo, queremos plantearles algunas observaciones y/o recomendaciones al contenido de la Resolución en consulta, con el objetivo de aportar al desarrollo normativo.

## **1. PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS TECNOLOGÍAS**

En el evento del MIT Energy Conference realizado entre el 10 y 12 de marzo reciente<sup>1</sup>, se destacó que los costos nivelados (LCOE) de fuentes renovables no convencionales de energía han disminuido a niveles competitivos frente a las fuentes convencionales<sup>2</sup>, con lo cual, consideramos que los mecanismos que promuevan la contratación de largo plazo en proyectos de generación deberían prever la participación de las diferentes tecnologías, sin necesidad de segmentar los esquemas normativos para ningún tipo de fuente de generación en particular, en el marco de la promoción de la competencia y el aumento de la eficiencia en la formación de precios, pilares fundamentales del desarrollo del mercado eléctrico en Colombia. De esta manera, sugerimos que la modificación prevista

---

<sup>1</sup> [Agenda — MIT Energy Conference](#)

<sup>2</sup> [George Bilicic — MIT Energy Conference](#)

de la Resolución MME 40590 de 2019 considere la participación de otras tecnologías diferentes a las fuentes renovables no convencionales.

En el mismo sentido, el mecanismo de contratos de largo plazo dirigido a una sola tecnología, consideramos que va en contravía de lo que regulatoriamente se ha venido desarrollando con la expedición de la Resolución CREG 114 de 2018, en la cual, se busca profundizar los mecanismos de contratación de largo plazo.

Entendemos que en el contexto global se prevé una inserción masiva de fuentes renovables no convencionales en las matrices de generación, con lo que deberán adaptarse los sistemas eléctricos en términos de flexibilidad y operación, no obstante, la agenda energética global considera el aporte de las diferentes tecnologías a los objetivos de la transición energética<sup>3</sup>, por lo que, en el caso del sector de generación, todas las fuentes de electricidad podrían contribuir a los objetivos de mitigación de impacto ambiental. Bajo esta perspectiva, los mecanismos de mercado podrían permitir la participación de todas las fuentes en el contexto de la diversificación, la complementariedad y la confiabilidad.

Finalmente, la participación de múltiples tecnologías va a permitir a los usuarios del sector beneficiarse de mejores precios, mejores esquemas de cobertura, optimización del portafolio de compra y el robustecimiento de la matriz eléctrica del país.

## **2. Oferta de los vendedores**

Desde ANDEG consideramos que el principal reto de operación del sistema eléctrico del país es asegurar el balance de energía, especialmente en las horas de punta, esto es, en el llamado bloque 3 que trata el Art 21 de la Resolución MME 40590 de 2019. Con lo cual, a partir de la experiencia de la subasta realizada en Octubre de 2019, en esta oportunidad, el Ministerio condiciona un vínculo de participación entre la oferta del bloque 2 y el bloque 3 (15%). Consideramos que se debería: 1) justificar las razones que motivan el valor del 15% del total del paquete de energía ofertado, 2) evaluar si es posible aumentar el monto de la oferta en el bloque 3 a partir de la oferta en el bloque 2, de tal manera de asegurar mayor nivel de contratación y cobertura de contratos; y por último, 3) incentivar la participación de otras tecnologías en el bloque 3, de tal forma de asegurar la contribución de tecnologías que efectivamente cuenta con la energía disponible en ese bloque intradiario.

## **3. Participación de los comercializadores que atienden demanda no regulada**

Si bien el Gobierno Nacional anunció el interés de vincular a los comercializadores que atienden la demanda no regulada en los procesos de

---

<sup>3</sup> [Remarks at the Keynote Session of B20 2021 Inception Meeting - United States Department of State](#)

subasta de contratos de largo plazo<sup>4</sup>, quisiéramos que la normativa definitiva precise el alcance la propuesta para este tipo de consumidores. En todo caso, entendemos que el mecanismo de participación de la demanda no regulada es de carácter voluntario, y que los objetivos previstos en el Artículo 296 de la Ley 1955 de 2019 en cuanto a la obligatoriedad de sus compras de energía provenientes de fuentes renovables no convencionales, podrán lograrse a través de los diferentes esquemas de mercado.

#### **4. Demanda objetivo**

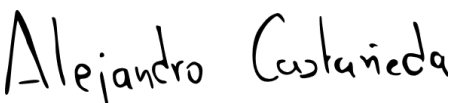
Sugerimos que el Ministerio precise el tamaño de la subasta y la demanda objetivo, a fin de cuantificar la recomposición de la demanda disponible a contratar en escenarios posteriores.

#### **5. Precalificación de vendedores**

Vemos adecuado el requisito de presentación del nivel de avance del proyecto frente a la UPME, en cuanto a la fase del proyecto y el concepto de conexión. Esto contribuirá la incertidumbre en cuanto a la entrada y disponibilidad real de energía contratada.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Ministro con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,

  
**Alejandro Castañeda**  
Director Ejecutivo

c.c.  
Dr. Miguel Lotero, Viceministro de Energía  
Dr. Christian Jaramillo, Director General UPME

---

<sup>4</sup> <https://www.minenergia.gov.co/en/web/10180/1332?idNoticia=24249250>